

Decreto de 5 de febrero, derogando el que estableció el impuesto para la composición de caminos.

El Presidente de la República, a sus habitantes.

Sabed:

Que el congreso ha ordenado lo siguiente:

“El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Decretan:

Art. 1°. Se suprime el impuesto de contribución de caminos, creado por la ley de 15 de julio de 1858, reformada por la de 9 de marzo de 1861.

Art. 2°. Se restablece el piso, que solo se cobrará en los lugares de consumo; y las respectivas autoridades lo recaudaran sin poderlo arrendar, cobrándole en los mismos términos que antes lo hacían.

Art. 3°. El obligación de las autoridades locales la composición de calles y caminos en toda su jurisdicción; y para verificarlo tomarán el producto del derecho de peaje y el sobrante de los fondos municipales destinados a otros objetos donde estos ramos no basten, ó hubiese costumbre de componerlos con el vecindario, se conservará dicha costumbre como antes de la creación del impuesto suprimido.

Art. 4°. Extinguida que sea la deuda de la compañía nacional, y con el objeto de componer las rutas principales del comercio, el Gobierno tomará el dos por ciento del 16 que se paga en las aduanas, y en cuatro del honorario de los Rectores de alcabalas y sueldos de los empleados, reintegrables con vales de primera clase, cuya renta exceda de trescientos pesos anuales, destinados al mismo objeto.

Art. 5°. Los Prefectos procurarán el mas exacto cumplimiento de esta ley, por lo que toca a las obras de sus respectivas localidades, haciendo para ello el uso debido de los apremios que les conceden las leyes; y bajo su mas estrecha responsabilidad darán cuenta al Gobierno de las mejoras hechas para que anualmente se publiquen en el periódico oficial.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara del Senado.-
Managua, febrero 5 de 1862. - Fernando Guzman, S. P.- Pedro Cardenal, S. S.- José Argüello Arce, S. S. - Al Poder Ejecutivo. - Salon de sesiones de la Cámara de Diputados. - Managua, febrero 5 de

1862.- Gabriel Lacayo, P.- Eduardo Castillo, D.S.-Jerónimo Perez, D.S. -
Por tanto: Ejecútese.- Managua, febrero 5 de 1862.- Tomas Martinez.
- El Srio. general. - José Miguel Cárdenas.